

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO** PRESIDENTE MUNICIPAL, **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS** SINDICO MUNICIPAL **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ Y ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE **AUTOPARTES Y SERVICIOS COLON S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ERNESTO VÁZQUEZ CUENCA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- b) Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO y ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez los **CC. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ Y ROGELIO SALAZAR BORJAS**, en su carácter de Secretario y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 y 72 de la Ley del Municipio Libre.
- c) El presente contrato se adjudica con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publica en el Estado de Colima, para cuyo efecto se informó a la Tesorería Municipal.
- d) Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se genere con motivo de la celebración del presente contrato.
- e) Designa como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- a) Es una negociación legalmente establecida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con disposición de otorgar apoyo al Municipio de Villa de Álvarez.
- b) El **C. JOSE ERNESTO VAZQUEZ CUENCA**, se encuentra facultado legalmente a suscribir el presente contrato a nombre de la empresa. **NUMERO DE ESCRITURA INFORMACIÓN DEL PODER**

- c) Designa como domicilio legal el ubicado en Ave. Colón NO. 3044, PH colonia Jardines de San José, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Se identifica con credencial de lector para votar No. TRMROS74110616H100 con folio No. 061735978
- e) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- f) Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones y servicios vigentes.
- g) Su registro Federal de Contribuyentes es: ASC0903331CJ9.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por si, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- i) Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Publico en el Estado de Colima.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para el suministro de los bienes o refacciones que sean necesarias para la reparación de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto, materia de este contrato, "LAS PARTES" acuerdan:

1) "EL MUNICIPIO":

- a) pagara como importe total de los bienes objeto de la compraventa, la cantidad vigente en el mercado más IVA. Para lo cual los precios se mantendrán firmes hasta la total entrega de los bienes. Se otorgara un 40% de anticipo, liquidando el resto a la entrega total de los bienes.

2) "LA EMPRESA":

- a) Se obliga a entregar los bienes materia de la compraventa, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud del suministro, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de "EL MUNICIPIO", ubicada en Av. J. Merced Cabrera Número 55, zona centro C.P. 28970, en Villa de Álvarez, Col.

- b) Garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, y con las características señaladas en la cláusula PRIMERA.

TERCERA.- "LA EMPRESA" manifiesta que los bienes materia del presente contrato se encuentren libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere "EL MUNICIPIO" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL MUNICIPIO" y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "LA EMPRESA" se compromete a indemnizar a "EL MUNICIPIO" de todo aquello que para el enajenante de mala fe establecen los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Colima.

CUARTA.- "LA EMPRESA", deberá presentar a "EL MUNICIPIO", a través de la Oficialía Mayor, la (o las) factura (s) correspondientes debidamente requisitada (s), a más tardar en un período de 30 a 45 días. Dicha unidad administrativa de "EL MUNICIPIO", llevara a cabo la verificación de: la recepción de los bienes y la consignación de los datos correspondientes en tales documentos como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, y demás datos conducentes que se requieran conforme a la compraventa. Si los datos son correctos continuara el procedimiento para su pago.

En caso de incorrecciones en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, la unidad administrativa de "EL MUNICIPIO" indicada o referida en el párrafo anterior, rechazara la operación y la devolverá a "LA EMPRESA" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de pago iniciara a partir de la fecha de la nueva presentación.

QUINTA.- Para el caso de que "LA EMPRESA" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusulas segunda numeral 2 inciso a) o con las características requeridas, se le aplicará una pena convencional que consiste en una cantidad igual al 0.5% por día de retraso, del monto total estipulado en la cláusula segunda numeral 1 inciso a).

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" y su importe se descontara del (o los) pago (s) pendiente (s) por realizar a este, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione a "EL MUNICIPIO".

De igual forma y para el caso de que "LA EMPRESA" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusulas segunda numeral 2 inciso a) de este contrato, se hará efectiva la fianza de un 10% sobre el total señalado en la clausula SEGUNDA numeral 1 inciso a) al día natural siguiente a la fecha de entrega de los bienes señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

SEXTA.- "LA EMPRESA" asume cualquier tipo de responsabilidad, como por defectos que resulten del suministro de los bienes, de vicios ocultos, por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA EMPRESA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15 días naturales contados a partir de que sea notificado por este último.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" no podrá ceder a ninguna persona física o moral derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "EL MUNICIPIO"

OCTAVA.- El contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "LA EMPRESA":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en las cláusulas segunda numeral 2 inciso a de "la empresa".
- b) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la relación anexa a que se alude en la cláusula primera.
- c) Subcontrata o cede la totalidad o parte del mismo compromiso objeto de este contrato a los derechos derivados del mismo.
- d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DECIMA. Si "EL MUNICIPIO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "LA EMPRESA" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

DECIMA PRIMERA.- Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por este, "EL MUNICIPIO" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la

necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA.- En tal eventualidad, "EL MUNICIPIO" dará aviso por escrito a "LA EMPRESA" de dicha circunstancia, con cuando menos 10 Días naturales de anticipación.

DECIMA CUARTA.- De darse este supuesto, "EL MUNICIPIO" reembolsara a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayores debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los tribunales civiles del Estado de Colima, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DECIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones que se efectúen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; a los 28 días del mes de Marzo del 2014.

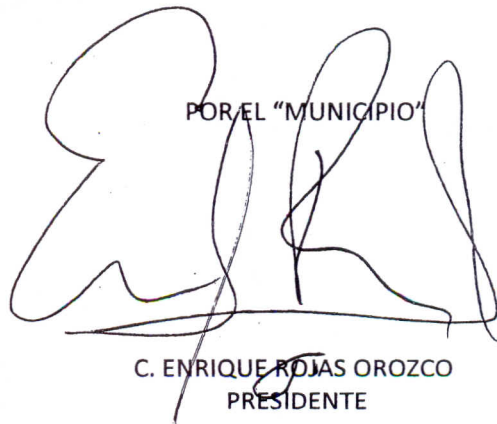
POR LA "EMPRESA"



C. JOSÉ ERNESTO VAZQUEZ CUENCA
REPRESENTANTE DE VENTAS

Ma. Dolores de la Cruz Vázquez
C. MARIA DOLORES SANTOS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "MUNICIPIO"




C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE



C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SÍNDICO



C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO



C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
OFICIAL MAYOR